

INTRODUCCION

Este artículo quiere investigar el concepto de organismo en la "Crítica del juicio teleológico", es decir, en la segunda parte de la tercera crítica de Kant: la Crítica del Juicio. Como es bien sabido, esta obra cuya primera edición data de 1790, se divide en dos partes; en una primera parte se trata de la teleología y en la segunda parte se trata de la teleología. Nos limitaremos a la primera parte, que es la que nos interesa. En esta parte se define el concepto de organismo como un ser que se organiza a sí mismo.

LA FILOSOFIA TRASCENDENTAL AL INTERIOR DE LA BIOLOGIA

Kant y su concepto de "organismo"

VICENTE DURAN CASAS, S.J.*

Hans-Joachim Lieber afirma que los seres vivos y los organismos de esta tercera crítica se inscriben perfectamente dentro del campo y el método de la filosofía trascendental de Kant, y que estos conceptos pueden ser sustituidos y determinados sin salirse de los supuestos de las dos críticas anteriores, particularmente si se los compara con lo que Kant, ya desde 1781, con la primera edición de su Crítica de la Razón Pura había postulado como método y fin de la filosofía trascendental. Esta tesis debe ser examinada en este trabajo, así como también los términos también a otros conceptos claves de Kant, especialmente relacionados con su filosofía teórica, en donde entre otras preguntas, se interroga críticamente acerca de la posibilidad de un conocimiento de la naturaleza que se realice a través de la filosofía trascendental.

RESUMEN

El propósito de este artículo consiste en presentar el camino que, sin contradecir los principios epistemológicos establecidos en la *Crítica de la Razón Pura* y en la *Crítica de la Razón Práctica* y sin caer en las posiciones contrapuestas del mecanicismo y del vitalismo, toma en cuenta Kant para pensar, en su especificidad propia, las realidades de la naturaleza orgánica. Este es, en síntesis, el tema de la segunda parte de la *Crítica del Juicio*. Tras una sumaria exposición de las doctrinas filosófico-biológicas acerca de los organismos con las que Kant estaba familiarizado, el autor se detiene en el análisis de la facultad de juzgar, particularmente en su modalidad reflexionante. A través de la determinación de los conceptos de "idoneidad objetiva" y de "fines naturales" se accede a la definición de lo orgánico que es propia de la filosofía trascendental. Según Kant, el hombre carece de un órgano específico para el conocimiento de los seres orgánicos; este conocimiento se realiza mediante la facultad del juzgar reflexivo, que es una de las facultades del conocimiento *a priori*.

* Pontificia Universidad Javeriana

INTRODUCCION

Este artículo quiere investigar el concepto de organismo en la "Crítica del juicio teleológico", es decir, en la segunda parte de la tercera crítica de Kant : la *Crítica del Juicio*. Como es bien sabido, esta obra, cuya primera edición data de 1790, se divide en dos partes: en una "Crítica del juicio estético" y una "Crítica del juicio teleológico". Nos limitamos pues a la segunda parte para desentrañar, del complejo sistema kantiano, el concepto de organismo o, si se quiere, la definición conceptual de lo orgánico.

Hans-Joachim Lieber afirma que las ideas y los argumentos de esta tercera crítica se inscriben perfectamente dentro del campo y el método de la filosofía trascendental de Kant, y que estos conceptos pueden ser sustentados y defendidos sin salirse de los supuestos de las dos críticas anteriores, particularmente si se los compara con lo que Kant, ya desde 1781, con la primera edición de su *Crítica de la Razón Pura*, había postulado como método y fin de la filosofía trascendental.¹ Esta tesis debe ser examinada en este trabajo por eso tendremos que referirnos también a otros conceptos claves de Kant, especialmente relacionados con su filosofía teórica, en donde entre otras preguntas, se interroga críticamente acerca de la posibilidad de un conocimiento de la naturaleza que sea necesario y válido universalmente.

Pero Kant no es el primer filósofo ni el primer científico que se interroga por un concepto de lo orgánico. Ya en su época de estudiante de filosofía, teología y ciencias naturales, se había confrontado Kant con distintas maneras de entender los organismos, los seres vivos.

"En los anatomistas franceses, así como en los biólogos e historiadores de la naturaleza de su época se pueden encontrar ideas y conceptos que dejan ver una enorme semejanza con la doctrina de Kant", afirma H-J Lieber.²

¹ LIEBER Hans-Joachim : "Kants Philosophie des Organischen und die Biologie seiner Zeit", en *Philosophia Naturalis*, Band I, Meisenheim/Glanm , 1950, p. 554.

² *Ibidem*, p. 554. Erich Adickes analiza al comienzo de su obra la posición de Kant frente a las ciencias de su época y también sus aportes a las ciencias naturales. Cfr. *Kant als Naturforscher*, Band I, Berlin 1924, S. 1-24.

Por esa razón vamos a comenzar con un resumen un tanto apretado de las principales doctrinas filosófico-biológicas en torno a los organismos, doctrinas que eran las comúnmente aceptadas y discutidas por filósofos y científicos en la época en que Kant se enfrenta con el asunto que nos ocupa: el concepto de organismo. Esta primera parte de nuestro trabajo nos debe permitir acercarnos al problema de si Kant es original respecto de su propio concepto de organismo, o si por el contrario, lo recibe de otros ya elaborado. Luego tendremos que pasar a la *Crítica del Juicio*, para desentrañar, primero, en qué consiste la facultad de juzgar.³ Una vez que hayamos identificado en qué consiste la facultad de juzgar, buscaremos delimitar con Kant el principio de esa facultad, para poder así precisar el concepto de una idoneidad (*Zweckmäßigkeit*) objetiva, que es el concepto clave que nos permite acercarnos a los organismos, vistos desde la conformación misma de la razón. Finalmente, veremos cómo se puede definir la naturaleza como un sistema de fines, gracias a que como dice Kant en el § 65 de su última crítica, las cosas, como fines naturales, son seres organizados, es decir, organismos.⁴

"ORGANISMO" ANTES DE KANT

La historia del concepto de organismo se devuelve a través de nuestro pasado filosófico hasta Aristóteles. Mediante la voz *organon* describió el estagirita una *función*, según la cual las partes sirven al todo como un instrumento (*Pol.*,1259). Para Aristóteles el alma es

³ No se debe olvidar que la tercera crítica de Kant lleva por título *Kritik der Urteilskraft*, que traducida literalmente es Crítica de la Facultad de Juzgar, pero asumimos, un poco a regañadientes, la traducción que se ha impuesto en castellano como *Crítica del Juicio*, porque así se conoce esta obra fundamental para comprender el sistema kantiano. De todos modos no sobra recordar que de lo que se trata en esta obra, es de criticar, estudiar, o si se quiere, limitar, esa facultad humana que nos capacita para realizar juicios que aparentemente no quedan "criticados" en las dos anteriores. La fundamentación de tales juicios se hallará en la *Crítica de la Razón Pura* o en la *Crítica de la Razón Práctica*, cuando se trata de juicios teóricos o de juicios prácticos. De lo que se trata aquí, con la *Urteilskraft*, es de los juicios estéticos y de los juicios teleológicos, que, como se verá, no son ni teóricos ni prácticos, para los cuales, sin embargo, es completamente lícito buscar un fundamento *apriori* en la estructura misma de la razón.

⁴ Parte de este trabajo fue elaborado primero en alemán, tomando las citas del original. Por no disponer de otra traducción castellana, asumimos la de ARMENGOL, José Rovira: *Crítica del Juicio*, Buenos Aires, Losada, 1961. Todas las citas de la *Crítica del Juicio* son tomadas de esta versión, cuya traducción no hemos podido comparar suficientemente con el original. Para abreviar, citamos así: *C. d. J.*, colocando el parágrafo y el número de página a esta edición.

causa y principio del cuerpo viviente, (*De An.* II,415 B) de allí que todas las partes animales sean vistas como órganos, como instrumentos del alma. Organismos serían entonces totalidades, unidades corporales dadas naturalmente y que están compuestas de partes. Estas partes pueden ser distintas en su modo de ser, pero son empero dependientes del todo, de la unidad que conforman.

Esta concepción de lo orgánico determina en buena parte su ulterior desarrollo hasta bien entrada la Edad Media. Esta concepción se prolongó a través de Alberto Magno, Tomás de Aquino y Paracelso. Para Tomás, el alma es la forma del organismo y motor de sus facultades, al mismo tiempo es su maestro, el que con ayuda de todas sus potencias construye y mantiene el cuerpo y sus órganos.

Descartes conduce esta concepción hasta sus extremos. Al separar la *res cogitans* de la *res extensa*, el organismo vivo debe ser visto como un funcionamiento puramente mecánico. Un cuerpo vivo, en cuanto tal, no es sino *res extensa*. Las consecuencias de esta dicotomía hacen que la concepción de los organismos sea llevada hacia dos posiciones extremas irreconciliables entre sí: la concepción mecanicista de lo orgánico y la concepción vitalista.

Mecanicistas como De la Mettrie (1709-1751) explican los movimientos y mutaciones de un organismo a través de su sensibilidad e irritabilidad material, convirtiendo de paso el mecanicismo en materialismo: lo anímico no es sino una manera de manifestarse las fuerzas de la materia a través de un sistema de nervios que en las plantas es de menor intensidad que en los animales.

Los vitalistas toman el sentido contrario. Para el médico y químico alemán G.E. Stahl (1660-1734), al cuerpo como tal no se le puede descubrir vida, es una pura mezcla de materia. Pero en tanto éste es movido por aquella, se constituye en cuerpo vivo. El alma, el principio de la vida, vivifica al cuerpo. La pura mecánica no se las ve con la vida ni explica los organismos. El principio vital se halla en un principio exterior a la mecánica que puede ser llamado alma, sin que sepamos exactamente lo que ésta es.

Leibniz, al igual que Kant, no toma parte en este juego de posiciones extremas, evita esta dicotomía de extremos mediante la construcción de su propio sistema filosófico que intenta superar la disyuntiva cartesiana. Su teoría monadológica entiende los organismos como complejos de *mónadas*, perfectamente cerrados dentro de sí, dentro de los cuales el alma es la que domina. Las demás le sirven a ésta como su cuerpo. Por eso todo en la naturaleza es para Leibniz orgánico, o más exactamente: todo está organizado, todos los seres

vivos se componen de *núcleos preformados* desde los orígenes mismos de la creación.

K.F. Wolff (1733-1794), quien fuera contemporáneo de Kant y profesor de biología en su relativamente vecina ciudad de San Petersburgo, se negaba a aceptar tanto la teoría de la preformación nuclear de Leibniz como las consecuencias mecanicistas de las ideas cartesianas. Para él, los organismos son coformados a través de una fuerza especial que trabaja a partir de una masa que carece de estructuras fijas, masa que se va conformando gracias al fluir de compuestos líquidos muy complejos (¿proteínas?) constituyendo células cuyas paredes se estiran. Su intento fue explicar los organismos física y fisiológicamente.

Este era, *grosso modo*, el panorama que el joven estudiante Kant tenía ante sí, de cara a la pregunta por la explicación de lo orgánico. Dentro de este panorama no es difícil descubrir dos polos: mecanicistas y vitalistas. En contra del vitalismo -bajo la sutil forma del holozoísmo (materia=vida)- como explicación de lo orgánico, se había expresado Kant en 1786: "el holozoísmo sería la muerte de cualquier filosofía de la naturaleza".⁵ En uno de sus papeles sueltos había escrito también Kant: "Materia viva es una *contradictio in adiecto*."⁶

Pero es en contra de la explicación mecanicista de lo orgánico donde Kant tiene que afilar muy bien sus baterías para, por un lado, no irse en contra de sus propias teorías anteriores, y por otro, no concederle al materialismo mecanicista el que los organismos sean producto de elementales reacciones químicas. Si algo le preocupaba al padre de la filosofía trascendental era el materialismo acrítico. Y la razón de ser de esta preocupación estaba bien fundamentada: según los resultados de la *Crítica de la Razón Pura*, todos los fenómenos naturales estaban determinados por las leyes de causa y efecto, es decir, por leyes mecánicas. ¿Tenían entonces razón los mecanicistas-materialistas que como De la Mettrie reducían todo el complejo orgánico a un juego arbitrario de la materia explicable a partir de categorías como causa y efecto?

Para "ver" un determinado objeto como producto y fin natural, dice Kant, para ello se requiere "que su forma no sea posible por medio de meras leyes naturales, es decir de aquellas que conocemos por el solo entendimiento aplicado a objetos de los sentidos."⁷ Esta afirmación

⁵ "Methaphysischen Anfangsgründen der Naturwissenschaft", Werkausgabe von W. Weischedel, Band IX, A 121, p. 110.

⁶ Citado por Eisler en su *Kantlexikon*, Berlín 1930, p. 328.

⁷ *C. d. J.*, § 64, p. 220.

encierra una paradoja que es la que ha motivado esta investigación: se podría pensar que la tercera crítica abandona el terreno de la *Crítica de la Razón Pura*, pues se pretende conocer objetos de la experiencia pero yendo más allá, incluso desatendiendo las leyes naturales que de hecho no admiten excepción, como la inflexible ley de causa y efecto. La explicación causal-mecánica, que en la primera crítica aparecía como la base para el conocimiento de objetos de la experiencia, aparece aquí como incapaz para que constituyamos trascendentalmente el objeto "organismo". Nos encontramos pues ante una investigación que le pone límites a la experiencia sensible.

LA FACULTAD DE JUZGAR (*URTEILSKRAFT*)

El primer significado que se le puede dar a la facultad de juzgar, es que ella es una facultad del conocimiento *apriori*. En la "Primera Introducción" a la *Crítica del Juicio* compendia Kant todo el conjunto de las facultades del conocimiento *apriori* así:

"El entendimiento (*der Verstand*) es la facultad del conocimiento de lo general (de las reglas); la facultad de juzgar (*die Urteilskraft*) es la facultad de la subsunción de lo particular dentro de lo general; la razón (*die Vernunft*) es la facultad de la determinación de lo particular por medio de lo general."⁸

La misma clasificación y definición de las facultades del conocimiento *apriori* se encuentra en la *Crítica de la Razón Pura* (B 169, A 130).

La facultad de juzgar posee una característica que la distingue completamente de las otras dos facultades:

"Sólo la facultad de juzgar está de tal manera constituida, que de ninguna manera es una facultad autónoma de conocimiento: no subsume, ni como el entendimiento -a través de conceptos-, ni como la razón -por medio de ideas u otro tipo de objeto alguno-, porque es una facultad que subsume procediendo ante un tipo completamente distinto de conceptos dados."⁹

⁸ "Erste Fassung der Anleitung in die Kritik der Urteilskraft", Weischedel Ausgabe, Band X, p.15.

⁹ *Ibidem.*, p.15.

A pesar de que la facultad de juzgar no procede ni a través de conceptos, como el entendimiento, ni por medio de ideas, como la razón, en ella debe haber un principio *apriori*, en tanto deba seguir siendo una facultad del conocimiento *apriori*. Así las cosas, debe entenderse la tarea general de una *Crítica de la Facultad de Juzgar* como una investigación en torno de la pregunta si esa facultad de juzgar contiene un principio *apriori*, cuál es, y qué papel juega esa facultad dentro de las facultades generales del conocimiento humano. Kant lo dice así en el prefacio a la tercera crítica:

"La cuestión de si la facultad de juzgar... tiene también de por sí principios cognitivos a-priori, la de si estos son constitutivos o meramente regulativos..., todas estas cuestiones son tratadas en la presente crítica del juicio."¹⁰

Uno podría decir que el "éxito" de la *Crítica del Juicio* depende, tanto para la crítica del juicio estético, como para la crítica del juicio teleológico, de si se puede encontrar y fundamentar ese principio *apriori*, de si se puede demostrar filosóficamente que en verdad es *apriori* y no adquirido, y también de poder mostrar cómo ese tal principio posibilita juicios que de otra manera resultarían imposibles: los juicios estéticos y los juicios teleológicos. Por su parte, Kant encuentra ese principio en el concepto de *Zweckmässigkeit*, idoneidad, como lo traduce Rovira Armengol. *Zweck* en alemán significa fin, meta. *Zweckmässigkeit* es un sustantivo abstracto que sugiere que algo es adecuado a ciertos fines, de manera que *Zweckmässigkeit* podría también ser traducido como adecuación, conveniencia, correspondencia, finalidad correspondiente, etc.

Este principio trascendental, dice Kant, no es "un concepto natural ni un concepto de libertad."¹¹ No debe posibilitar el conocimiento de ningún objeto de la experiencia, esa tarea le es conferida a los conceptos puros de entendimiento o categorías. Tampoco debe ser un principio de la libertad, es decir, no debe ser práctico. A los principios prácticos se llega mediante la voluntad, que es la única que, como Kant dice, puede ser llamada absolutamente buena. Sólo la voluntad se ocupa con el deber ser, no con el ser de las cosas. En otras palabras: la facultad de juzgar debe contener en sí un principio que no determine la naturaleza como objeto de la experiencia, pero que sí permita entenderla como un objeto que por la manera como es entendido, hace posible el progreso del conocimiento de la naturaleza según las leyes de la experiencia.

¹⁰ C. d. J., p.8.

¹¹ C. d. J., Introducción, p. 27.

En tanto facultad del conocimiento *apriori*, el principio de la facultad de juzgar no es independiente de su proceder frente a la naturaleza. En su proceder se le puede conocer. Pero este proceder de la facultad de juzgar no es monolítico. Ya habíamos dicho que Kant definía la facultad de juzgar como la facultad de subsumir lo particular dentro de lo general.

De esta manera, la facultad de juzgar puede desarrollar dos modos de proceder, modos que Kant describe así:

"Si lo dado es lo general (las reglas, el principio, la ley), entonces la facultad de juzgar es determinante. Pero si sólo está dado lo particular, de donde lo que hay que hallar es lo general, entonces allí la facultad de juzgar es solamente **reflexionante**."¹²

Esta distinción entre facultad de juzgar determinante y reflexionante nos parece capital. A nuestro saber, es la clave para entender la *Crítica del Juicio*. En su modo determinante, la facultad de juzgar procede según leyes dadas por el entendimiento. La aprioridad de su principio es la que aporta la necesidad y la universalidad de los juicios sintéticos *apriori*. Aquí la facultad del juzgar es únicamente subsuntiva, porque las leyes están dadas *apriori*. El entendimiento no tiene que buscar ninguna ley. Subsume, simplemente, lo que como facultad trascendental, él mismo constituye: el objeto de la experiencia.

Por su parte, el modo de proceder reflexionante transcurre de manera distinta. Aquí no hay leyes generales que estén dadas en la experiencia. La facultad de juzgar debe aportar la ley, lo general, que no está constituido en la experiencia posible. La misma facultad de juzgar se da a sí misma una ley. Esa ley no puede, en ningún caso, prescribir a la naturaleza ningún contenido. Es un reflejar sobre la naturaleza que tiene por objeto nuestra manera de entender la naturaleza. Si este reflejar sobre la naturaleza le aporta a ésta un contenido, dejará de ser reflexionante y pasará a ser determinante.

Aquí entra en juego una expresión muy kantiana no suficientemente comprendida: el "como si"... La facultad de juzgar es una facultad legisladora *apriori*. La facultad de juzgar reflexionante -dice Kant- se las ve con las leyes empíricas según un tipo de unidad "como si un entendimiento (aunque no fuera el nuestro) las hubiera dado a los fines de nuestras facultades de conocimiento para hacer posible un sistema de

¹² C. d. J., Introducción, p.22. Me distancio de la traducción de Rovira Armengol: en mi opinión, *allgemeine* no debe ser traducido por universal sino por general.

la experiencia según leyes especiales de la naturaleza, no en el sentido de que de este modo tenga que suponerse realmente tal entendimiento..., antes bien esta facultad se da con ello una ley a sí misma únicamente, pero no a la naturaleza."¹³

La facultad de juzgar es pues una facultad, cuyo principio trascendental es la idoneidad de la naturaleza. Esta idoneidad puede ser vista de dos formas: como belleza natural y como finalidad natural. Aquí se entiende la división general de la *Crítica del Juicio*. La facultad de juzgar la belleza natural puede ser entendida, según Kant, como basada en la *idoneidad formal*, dado que allí se trata es de *juzgar* los sentimientos, las formas, las sensaciones de placer o disgusto, por ello es *formal*.

Por su parte, la facultad de juzgar la finalidad natural no es formal sino *real u objetiva*, porque es la facultad de *juzgar* no ya las sensaciones de placer sino la finalidad de la naturaleza por medio del entendimiento y de la razón. Como nuestra investigación se centra en el concepto de organismo, se adivina ya que debemos mirar más de cerca este tipo de juicios reflexionante sobre la objetividad natural.

LA IDONEIDAD OBJETIVA

La facultad de juzgar teleológica se ocupa de la idoneidad objetiva. ¿Pero qué significa aquí objetivo? Un juicio es objetivo, como lo dice Kant en sus *Prolegómenos*, cuando las representaciones "en una conciencia son unificadas necesariamente."¹⁴

Nos preguntamos entonces en qué ha de consistir la objetividad de un juicio teleológico. En este tipo de juicios, ¿se unifican necesariamente los predicados de tal manera que la necesidad y universalidad, las que se había esforzado en fundamentar la *Crítica de la Razón Pura*, queden aseguradas? Si nosotros en primer lugar afirmamos, por ejemplo, que en un árbol la semilla está determinada para que por su medio esa especie de árbol se reproduzca, y en segundo lugar que la causa de la reproducción del árbol es la semilla, y si observamos detenidamente ambos juicios, podemos preguntarnos, no sin razón, si en ambos juicios se expresa el mismo tipo de necesidad y objetividad.

¹³ C. d. J., Introducción, p. 23.

¹⁴ "Prolegomena", s.22, Weischedel Ausgabe Band V, S. 171.

El juzgar teleológicamente la naturaleza, en tanto juzgar objetivo, contiene solamente una analogía con el juzgar mediante relaciones de tipo causal, pues se trata de un juzgar reflexionante y no determinante. Es además, un juzgar problemático, ya que debe ser objetivo. Es un reflejar sobre la objetividad de la naturaleza y no sobre el sujeto que lleva a cabo ese reflejar.

"El concepto -dice Kant- de combinaciones y formas de la naturaleza según fines, es, por lo menos, un principio más para supeditar a reglas los fenómenos de esta, cosa que no puede hacer las leyes de la causalidad por su mero mecanismo."¹⁵

En el párrafo anterior encontramos ya una primera y provisional determinación de lo orgánico que hace patente los límites que Kant quiere ponerle a la explicación causal. Se trata de que los fenómenos pueden estar supeditados a leyes que no necesariamente están dadas en los mismos. Un organismo, como tal, no es un fenómeno, pero sin él no conoceríamos suficientemente los seres vivos. Pero lo más significativo, por ahora, es que se pone de presente el límite implícito a cualquier tipo de explicación causal. "El organismo -dice Hans Joachim Lieber- no se diferencia del mecanismo solamente desde el punto de vista cuantitativo sino ante todo cualitativo."¹⁶ Con todo, ambos conceptos -mecanismo y organismo- contienen y expresan objetividad. Con esto, ya se podrá ver cómo Kant ha inaugurado una nueva etapa en la investigación del concepto de organismo. No se trata ya de definir *a priori* lo que es un organismo. Para la facultad de juzgar objetiva y reflexionante se trata de preguntar cómo tiene que ser pensado un organismo. Con ello, la filosofía trascendental se abrió paso al interior de las -en la época de Kant- aún muy inmaduras ciencias biológicas.

Kant parece no darse por satisfecho con la introducción del método trascendental en el estudio del concepto de organismo. Ve la necesidad de construir una explicación de lo orgánico que vaya más allá de la explicación causal, pero que al mismo tiempo no contradiga esta explicación causal. Para ello tiene que fundamentar un juicio de la naturaleza que pueda coexistir con la explicación causal. Ambos juicios, el teleológico y el causal, deben quedar fundamentados.

En la solución de este problema, Kant tiene que vérselas con otra dificultad: la geometría, o mejor, las figuras geométricas, contienen también una idoneidad objetiva y no meramente subjetiva. Es objetiva

¹⁵ C. d. J., § 61, p.210-211.

¹⁶ LIEBER, H.-J. : *op. cit.*, p. 556.

-la idoneidad geométrica- "puesto que expresa lo apropiado de la figura para la obtención de muchas figuras proyectadas y es reconocida por la razón."¹⁷ La diferencia entonces entre estos dos tipos de idoneidad objetiva radica en que la idoneidad de las figuras geométricas es ciertamente objetiva e intelectual, pero "esta idoneidad objetiva ... puede, no obstante, según su posibilidad, comprenderse perfectamente, aunque sólo en términos generales, como meramente formal (no como real), es decir, como idoneidad sin fundarse en un fin, o sea sin necesidad de acudir a la teleología."¹⁸ La objetividad del juicio teleológico, por el contrario, es no solamente objetiva sino real: se refiere a objetos reales (entiéndase fenómenos) que no son, como las figuras geométricas, construcciones intelectuales puras.

Kant diferencia también entre idoneidad relativa e idoneidad interna, o lo que viene a ser lo mismo, entre idoneidad como medio e idoneidad como fin. La teleología sólo tiene que vérselas con la segunda, con la idoneidad interna o como fin (*telos*). La idoneidad relativa (Kant también la llama externa) sería -siguiendo el ejemplo que Kant mismo propone- la que existe entre los suelos arenosos y los pinos: estos suelos son *idóneos* para el crecimiento adecuado de los pinos. Pero los granos de arena carecen de cualquier idoneidad interna con los pinos como seres orgánicos. Por eso Kant puede decir que esta idoneidad es puramente externa, relativa, idoneidad de medios. Este tipo de idoneidad, siendo objetiva, no intelectual sino real, no es la de los organismos. Es externa. Kant dice que, aunque esta idoneidad relativa sugiera hipotéticamente fines naturales, "no justifica ningún juicio teleológico absoluto."¹⁹ Juicios teleológicos auténticos sólo deben ser buscados donde hay cosas, como fines naturales.

"LAS COSAS, COMO FINES NATURALES, SON SERES ORGANIZADOS"

"Una cosa existe como fin natural -dice Kant- cuando es causa y efecto de sí misma, porque en este caso tenemos una causalidad tal que no puede enlazarse con el mero concepto de una naturaleza sin

¹⁷ C. d. J., § 62, p. 212.

¹⁸ *Ibidem.*, p. 214.

¹⁹ C. d. J., § 63, p. 219.

atribuirle un fin, aunque entonces puede ser concebida, sí, pero no comprendida sin contradicción."²⁰

Kant ilustra esta afirmación con un acertado ejemplo: un árbol produce otro árbol que es del mismo género, de donde él, en tanto género, se produce a sí mismo. En cuanto individuo, el árbol se produce también a sí mismo, eso es lo que llamamos el crecimiento del árbol, y eso resulta inexplicable a partir de la mera mecánica natural, pues en el crecimiento del árbol se mezclan entre sí los conceptos de causa y efecto. El árbol se produce a sí mismo en sus partes de manera que la subsistencia de una de sus partes es a la vez causa y efecto de la subsistencia de otras partes del mismo árbol. Todas las partes del árbol son a su vez causa y efecto de la subsistencia del árbol.

El trasfondo epistemológico de esta idea necesita ser explicado más detalladamente. Las relaciones de tipo causal, según Kant, ocurren en el entendimiento de manera tal que la cadena de los enlaces va siempre en dirección *descendente* (*inner abwärts*). Un efecto exige siempre una causa. Pero para el entendimiento resulta imposible que un efecto sea su propia causa. Eso es lo que Kant llama *wirkende Ursache* (*nexus effectivus*), causa efectiva.

Pero para Kant existe otro tipo de enlace causal que es más propio de la razón que del entendimiento. Se trata de que

"el nexo causal puede concebirse también según un concepto racional (de fines) que considerándolo como serie implique, lo mismo en sentido ascendente que en sentido descendente, una dependencia en que la cosa calificada de efecto, merezca, sin embargo, en la dirección ascendente el nombre de causa de aquella cosa de que es efecto."²¹

Kant ilustra esta modalidad de intercambio causal con un ejemplo práctico: una casa alquilada es la causa del ingreso que recibe mensualmente su propietario. Pero a su vez, este ingreso pudo haber sido la causa de la construcción de la casa. Este es el enlace causal -ya descubierto por Aristóteles- llamado también *nexus finalis*, causa final. Con todo, se podría objetar que este enlace causal vale para fines prácticos más no para juicios teóricos que versan sobre el ser de la naturaleza. Veamos cómo responde Kant a esta objeción.

²⁰ C. d. J., § 64, p. 221.

²¹ C. d. J., § 65, p. 223.

Kant establece dos presupuestos que sirven para poder reconocer fines naturales. En primer lugar, estos deben estar de tal modo constituidos que

"las partes (por su existencia y su forma), sólo sean posibles por su referencia al todo..., en segundo lugar, que sus partes se unan para la unidad de un todo de suerte que entre sí sean alternativamente causa y efecto de su forma, pues sólo de este modo es posible que inversamente (alternativamente) la idea del todo determine, a su vez, la forma y unión de todas las partes."²²

Un ser que cumpla con estos requisitos tiene que ser pensado a la vez como un ser *organizado* y *organizador*. En el árbol, por ejemplo, las partes sólo se comprenden verdaderamente en su relación al todo, sólo en relación a él son posibles y tienen sentido. Igualmente, las partes del árbol -piénsese en el tallo, las hojas, las flores-, miradas en conjunto y en sus relaciones mutuas, son causa y a la vez efecto del todo según su forma. Por el contrario, en un reloj mecánico esto es completamente distinto: allí sólo se descubre una mera relación causal unilateral, pues las partes son ciertamente la causa del movimiento de las otras partes pero no la causa -*nexus effectivus*- de la producción de esas otras partes, no son la causa de su existencia dentro del reloj.

¿QUE ES UN ORGANISMO?

Un organismo es, negativamente hablando, un ser imposible de ser comprendido a partir de las leyes de la mecánica. Positivamente: lo orgánico "posee en sí fuerza formadora (*bildende Kraft*) y aun de tal índole que puede transmitirla a las materias que no la tienen (las organiza), o sea, una fuerza formativa que se propaga y que no puede explicarse únicamente a base de la capacidad de movimiento (por el mecanismo)."²³

Lo que Kant ha hecho es introducir un tipo de causalidad distinta a la causalidad que nos proporciona el entendimiento con sus leyes inflexibles. Es la causalidad teleológica o de los fines. Lo más interesante es que esta causalidad, contenida en los seres organizados, no nos capacita para enlazar con necesidad ningún predicado de los seres organizados. Esta causalidad no amplía nuestros conocimientos

²² *Ibidem.*, p. 224.

²³ *Ibidem.*, p. 224.

sobre los organismos. Simplemente tenemos que pensarlos y entenderlos así: como seres organizados y organizadores de la materia. "La organización de la naturaleza no tiene, pues, nada analógico con ninguna de las causalidades que conocemos."²⁴

¿Cuál es entonces la "utilidad", por decir algo, del concepto de organismo, dado que no amplía nuestros conocimientos en biología y que tampoco es un concepto práctico? Dejemos que sea Kant mismo quien responda:

"El concepto de una cosa como fin natural en sí, no es un concepto constitutivo del entendimiento o de la razón, pero puede ser un concepto regulativo para la facultad de juzgar reflexionante, para dirigir según una lejana analogía con nuestra propia causalidad por fines la investigación sobre objetos de esta índole y reflexionar sobre su razón suprema, y esto último no con vistas al conocimiento de la naturaleza o de aquél su fundamento primero, sino más bien de su misma facultad racional práctica que hay en nosotros y por analogía con la cual consideramos la causa de aquella idoneidad."²⁵

Esto significa que el estudio de los organismos exige, desde sus mismos condicionamientos epistemológicos, una comprensión de la naturaleza como un sistema de fines racionales no arbitrarios, en otras palabras, una teleología natural.

"Los seres organizados son los únicos de la naturaleza que, aun considerándolos en sí y sin relación con otras cosas, únicamente como fines de ella tienen que ser concebidos posibles, y (son los únicos) que, por ende, imprimen por primera vez realidad objetiva al concepto de un fin, que no es fin práctico sino fin de la naturaleza, con lo cual proporciona a la ciencia natural (ed.: a la biología) una base para la teleología, es decir, para un modo de juzgar sus objetos según un principio particular tal que en modo alguno sería lícito introducir de otra suerte."²⁶

El conocimiento de un ser organizado tiene que suceder de tal modo que nada en él puede ser visto como gratuito o sin finalidad. Todo, en los seres vivos, tiene que ser visto teleológicamente,

²⁴ *Ibidem.*, p. 225.

²⁵ *Ibidem.*, p. 225-226.

²⁶ *Ibidem.*

orientado hacia un fin que el mismo ser vivo se encarga de desarrollar según géneros o especies. El que es organizado es todo el ser vivo y no únicamente una de sus partes, aun cuando algunas de sus partes -en tanto partes- puedan ser explicadas como un mecanismo, como es el caso del sistema óseo en los mamíferos. Por eso es importante que la causalidad mecánica y la causalidad puedan coexistir no sólo al interior de un organismo, sino también dentro de la teoría que la ciencia hace sobre él. Pero en últimas, la comprensión verdadera del organismo es solamente teleológica y nunca mecánica.

LA NATURALEZA: UN SISTEMA DE FINES

Ya habíamos hablado de la *idoneidad externa*, a la cual se refería Kant cuando hablaba, por ejemplo, de la idoneidad que existe entre los suelos arenosos y los pinos. Este tipo de idoneidad (piénsese también en la que existe entre las plantas y los distintos climas, entre los peces y el agua, entre la humedad atmosférica y las orquídeas), esta idoneidad externa no nos capacita suficientemente para entender la totalidad de la naturaleza como un sistema de finalidades. Se trata de una idoneidad hipotética, pues no se ve por qué razón uno tiene que suponer una causalidad según fines. Es un hecho que los pinos son idóneos a los suelos arenosos, pero eso no me dice por qué estoy obligado a suponer un sistema de fines entre suelos arenosos y pinos.

"Juzgar como fin natural una cosa a causa de su forma intrínseca, es totalmente distinto a tener por fin de la naturaleza la existencia de esa cosa."²⁷

Para poder entender la naturaleza como un sistema de fines es necesario recordar que -en el análisis de la facultad de juzgar, como una facultad del conocimiento *apriori*-, nos hallamos ante la facultad de juzgar reflexionante y no determinante. Lo que permite pues entender así la naturaleza, como un sistema de fines, es el método trascendental de Kant. El mero entendimiento, como lo entiende Kant, no nos descubre la dimensión de sistema de fines propia de la naturaleza. Que la naturaleza es un sistema de fines, es una proposición teleológica, cuyas condiciones de posibilidad deben ser buscadas en la facultad del juzgar reflexionante. Una mera observación de la naturaleza no nos dice nada sobre ese sistema. Veamos cómo lo explica Kant.

27 C. d. J., § 67, p. 228.

El dice que "sólo la materia, en cuanto organizada, es la que implica necesariamente el concepto de ella como un fin natural, porque ésta su forma específica es al propio tiempo producto de la naturaleza."²⁸ Los variados sistemas mecánicos que existen en la naturaleza le son sometidos, están subordinados a esta realidad de la naturaleza organizada, pero esta subordinación ocurre solamente según los principios de la razón, no del entendimiento, ya que los principios del entendimiento son siempre determinantes y no reflexionantes, lo que no ocurre con los principios de la facultad de juzgar o de la razón, que son regulativos, como también lo es el principio de la idoneidad objetiva. Sólo la facultad de juzgar es reflexionante. De esta manera, sometiéndose a esta facultad, la razón humana deberá considerar siempre que la naturaleza está ordenada y tiene un fin, nada en ella ocurre arbitrariamente.

Pensado como un juicio teleológico es posible representarse la naturaleza como un sistema de fines naturales. Con ello la teleología no se inmiscuye para nada en la física ni en la biología.

"La física -anota Kant- prescinde en absoluto de la cuestión de si los fines de la naturaleza son intencionados o no, pues de lo contrario se inmiscuiría en un asunto que no le corresponde."²⁹

La física se las ve únicamente con objetos que son explicables según las leyes naturales y no se ve enriquecida por el hecho, teleológicamente necesario, de que la naturaleza sea un sistema de fines. Lo que ocurre es que la naturaleza debe ser una, y lo que el físico o el biólogo estudia e investiga mediante las inmutables leyes del entendimiento es lo mismo que el "teleólogo" piensa. Este persigue la constitución idónea de los seres naturales según principios de la razón a través de la facultad de juzgar reflexivo.

Desde un punto de vista teórico, no debería existir contradicción alguna entre las explicaciones causales de la ciencia y el pensar teleológico de la filosofía trascendental. Hay que decir que, de hecho, esto no es así. Esta contradicción existió, existe y parece que seguirá existiendo. Pero Kant la había anunciado ya en su "Dialéctica de la facultad de juzgar teleológica" (*C.d.J.*, § 69-70), donde se entiende por qué se presenta la tal contradicción:

²⁸ *Ibidem.*, p. 229.

²⁹ *C. d. J.*, § 68, p. 233.

"Se confunde un principio de la facultad de juzgar reflexionante con el de la determinante, y la autonomía de la primera... con la heteronomía de la otra, que tiene que regirse por las leyes (universales o particulares) dadas por el entendimiento."³⁰

CONCLUSION

A la luz de lo dicho, es evidente que Kant rechaza categóricamente todos los intentos por explicar los organismos naturales a partir de las leyes mecánicas naturales. La antigua versión aristotélica según la cual en los seres orgánicos las partes son instrumentos del todo ya no vale, pues esta relación entre las partes y el todo es unilateral: es una relación de causa-efecto. Para Kant las partes, en su relación con el todo, son causa y a la vez efecto del todo orgánico, son medio y son fin del complejo organizado y organizador. La causa efectiva *-nexus effectivus-* es incapaz de explicar el funcionamiento y la constitución orgánica. La causa final, por su parte, sugiere ciertamente, que la causa efectiva es relativa. Pero resulta también incapaz de poder explicar la constitución interna del organismo como idoneidad intrínseca de las partes con el todo. Y es que los seres orgánicos poseen no solamente fuerza móvil (*bewegende Kraft*) sino también fuerza formadora (*bildende Kraft*), la cual se le escapa por completo a los enlaces de tipo mecánico-causal.

Kant rechaza, igualmente, las consecuencias de la dicotomía cartesiana, es decir, la radical separación entre *res cogitans* y *res extensa*. Mecanicistas y vitalistas no tienen cabida en la filosofía trascendental. Los seres vivos exigen otro tipo de explicación que supere la unilateralidad de sus métodos. Ninguna de estas dos posiciones puede asumir que en los seres vivos las partes, de acuerdo a su constitución formal, son al mismo tiempo causa y efecto del todo orgánico. Para ello se requiere de un nuevo método, que, como ya lo dijimos, puede llegar a completar el método de la biología y de la física. Ese nuevo método es la teleología, como ciencia de los fines naturales.

Pero quizás la conclusión más importante que podemos obtener del estudio de la *Crítica del Juicio* de Kant, y en particular de su segunda parte, es que el hombre carece de un "órgano" específico para el

³⁰ C. d. J., § 71, p. 239-240.

conocimiento de los seres orgánicos.³¹ Este conocimiento se realiza mediante una facultad de la razón, la facultad del juzgar reflexionante.

Esta conclusión no deja de ser problemática -como la libertad, ya que Kant incluye la facultad de juzgar reflexionante dentro del conjunto de las facultades del conocimiento *apriori*. Es problemática porque la facultad de juzgar "no funda ninguna teoría,... simplemente da un principio para el progreso del conocimiento según las leyes de la experiencia."³² Esto significa que al margen del entendimiento y de la razón no podemos comprender lo que sea un organismo, no podemos hacernos a una teoría sobre él. Pero a su vez, el sólo entendimiento carece del principio que hace posible entender la naturaleza como un todo organizado, como un organismo. Ese principio lo da la facultad de juzgar reflexionante, y a partir de él surge la teleología como ciencia, es decir, como método explicativo de la realidad.

El conocimiento de los organismos supone poner en marcha la totalidad de nuestras facultades y no sólo de nuestra facultad del entendimiento. Cuando se conoce la naturaleza no se está conociendo nada misterioso, cuando se conocen los organismos vivos no se está conociendo una región oculta de la naturaleza mediante un órgano especial asequible solamente a las mentes privilegiadas.

La filosofía trascendental de Kant ha modificado la pregunta por los organismos. Ahora se trata más bien de preguntar cómo y gracias a qué pueden ser comprendidos los seres vivos. La respuesta de Kant es clara: gracias a la facultad del juzgar reflexivo el hombre entiende qué es un organismo y entiende qué cosa es la naturaleza: un sistema de fines.

³¹ Esto, que parece una verdad de Perogrullo, es también uno de los aportes más importantes de Kant en el campo de la ética. En contra de los filósofos ingleses del siglo XVIII, rechaza la existencia de un *moral sense*, de una facultad *apriori* especial para el conocimiento de lo ético. El conocimiento moral se realiza con el mismo *instrumentario epistemológico* (D. Henrich) con que puede contar el hombre: con su razón.

³² "Primera introducción" a la *C. d. J.*, p. 17.

BIBLIOGRAFIA

KANT, Immanuel: *Werkausgabe in zwölf Bänden*, Herausgegeben von Wilhelm Weischedel, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1974.

ADICKES, Erick: *Kant als Naturforscher*, Berlin 1924.

BOMMERSHEIM, Paul: "Der Begriff der organischen Selbstregulation in Kants Kritik der Urteilskraft", en *Kantstudien*, Band 23, 1919, S. 209-220.

BOMMERSHEIM, Paul: "Der vierfache sinn des inneren Zweckmäßigkeit in Kants Philosophie des Organischen", en *Kantstudien*, Band 32, S. 290-309.

EISLER, Rudolf: *Kantlexikon*, Hildesheim 1989.

HEIMSOETH, H.: "Kants Philosophie des Organischen in den letzten Systementwürfen", en *Blätter für deutsche Philosophie*, 14, 1940, S. 81-108.

LIEBER, Hans-Joachim: "Kants Philosophie des Organischen und die biologie seiner Zeit", en *Philosophia Naturalis*, Band I, Meisenheim/Glanm., 1950, S. 553-570.

LIEBER, Hans-Joachim: "Historisches Wörterbuch der Philosophie", Band VI, Darmstadt, 1984.

PFANNKUCHE, A: "Der Zweckbegriff bei Kant", en *Kantstudien*, Band 5, 1901, S. 51-72.

